



Por los Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Purushá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA No. 02-2012

## ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público numeral 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;
- Que,** el Art. 240, ibídem, atribuye facultad legislativa a los gobiernos autónomos Descentralizados de los cantones, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas.
- Que,** el Art. 264, ibídem, prevé entre las competencias exclusivas del Gobierno Municipal: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que,** el Art. 314, ibídem, determina que “...El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...”;
- Que,** el Art. 315, ibídem, en su parte pertinente dispone: “ El Estado constituirá empresas públicas para la...prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...”;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, señala: “Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y establezcan los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Crusa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Parahí

que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;

- Que,** el Art.3, ibidem, señala que las empresas públicas se rigen por los siguientes principios, entre otros: "1.Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana. 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado y las actividades económicas asumidas por este. 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.”;
- Que,** el Art. 4, ibidem, dispone que las empresas públicas son personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y de bienes públicos y en general el desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;
- Que,** el Art. 5 ibidem, dispone que la creación de empresas públicas entre otras formas se hará: "2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”; en tanto, que el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo Cantonal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;
- Que,** el literal j) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar la creación de empresas públicas o la participación de empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 277, ibidem, prescribe que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas siempre que ésta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) literal h indica "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Parahú

**Que, el Art. 283 de la Constitución del Ecuador indica.-** Art. 283.-El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 7, 57 literal j) y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como el Art. 5, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expide la siguiente:

## ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS

### TÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES

**Art. 1.- Constitución y Domicilio.-** Constitúyase con domicilio en la ciudad Villa La Unión cantón Colta, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS**, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza y demás normativas internas que expidan sus órganos, aplicables a su naturaleza y objeto.

**Art. 2.- Razón Social.-** La razón social que utilizará para todas sus actuaciones será de **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"**, cuyas siglas serán **"EMEMICOPTAC"**, nombre que se identificará y actuará en todos los actos públicos y privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

28



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Purohú

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

**Art. 3.- Objeto.-** "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral desconcentrado de sus actividades.

Su objeto principal es la ejecución de planes y proyectos orientados a:

- Establecer espacios adecuados que presten las facilidades para la comercialización, el almacenamiento, procesamiento de subproductos de tierras altas,
- Establecer e identificar mercados locales internos y externos en condiciones adecuadas, para agilizar la operatividad comercial de nuestros productos de tierras altas.
- Ordenar el sistema de comercialización de productos con peso y precio justo.
- Garantizar que los productos y subproductos que se comercializa sea de calidad, sujetos a los estándares de control.
- Promover que los productos lleguen directamente del productor al consumidor, evitando los intermediarios; y,
- Dotar de un de un buen equipo técnico y paquetes tecnológicos en la prestación de servicios profesionales para obtener productos de calidad desde la producción hasta la entrega del producto al consumidor.

Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional.

**Art. 4.- Atribuciones.-** Son atribuciones de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS las siguientes:

- Proporcionar los servicios públicos objeto de su creación en forma eficiente.
- Formular y ejecutar los planes y proyectos orientados a buscar soluciones y alternativas que ordenen la actividad comercial de los productos y subproductos de tierras altas.
- Aplicar el marco legal que más convenga a la ejecución de sus planes y proyectos.
- Propiciar alianzas estratégicas y fomentar la participación social.
- Celebrar actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades propias de la empresa.
- Elaborar proyectos que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, los que serán puestos a consideración del Directorio.

29



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Paruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

- h) Coordinar con la Administración Municipal las actividades propias de la Empresa de acuerdo al Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
- i) Administrar e invertir correcta y eficientemente los recursos que por ley y ordenanza le asignaren para el desarrollo de sus actividades; y,
- j) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos internos.

**Art. 5.- Organización.-** "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS" dispondrá de una organización administrativa de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades inherentes a la Empresa, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

## TÍTULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**Art. 6.- Dirección y Administración.-** Son órganos de dirección y administración de la Empresa, las siguientes:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

### CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO

**Art. 7.- Directorio.-** El Directorio de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", se conformará de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del cantón Colta o su delegado (a), quien lo presidirá.
- b) Un/a representante de las empresas de cada producto que se da en la zona y que participe en la comercializadora.
- c) Un/a representante de las organizaciones cooperantes o aliado estratégico que esté aportando en la comercializadora.

Actuará como Secretario del Directorio, el o la Gerente General con voz pero sin voto.

**Art. 8.- Período de Duración.-** Los integrantes del Directorio de la Empresa, durarán en sus funciones mientras ejerzan las funciones públicas para las que fueron elegidos o designados; a excepción de los representantes de los literales d) y e), del art. 7, de la presente ordenanza, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

**Art. 9.- Atribuciones.-** Son atribuciones del Directorio de la Empresa, las siguientes.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Piruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

- a) Determinar los objetivos y políticas de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS" y vigilar su cumplimiento;
- b) Aprobar los planes y proyectos de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS";
- c) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa;
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual, evaluar su ejecución y los resultados obtenidos;
- e) Conocer los informes mensuales del Gerente General, relativos a las actividades cumplidas respecto de la marcha de la Empresa;
- f) Estudiar, aprobar y reformar el presupuesto anual de la Empresa, mismo que será puesto a conocimiento del Cabildo;
- g) Autorizar al Gerente General las adquisiciones y contratos, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- h) Solicitar las Auditorías necesarias a fin de verificar el correcto manejo de los recursos, inversiones, egresos y situación contable financiera de la Empresa;
- i) Aprobar los reglamentos que la Empresa requiera para su buen funcionamiento;
- j) Formular los proyectos para determinar y revisar las tarifas y tasas correspondientes a los servicios que presta la Empresa, los que serán puestos a consideración del GAD Cantonal para su aprobación y/o revisión;
- k) Aprobar convenios con organismos financieros públicos o privados respecto de alternativas de financiamiento y de crédito para generar proyectos de interés de la Empresa;
- l) Establecer el monto por el cual podría contraer obligaciones económicas la Empresa;
- m) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa, con corte al treinta y uno de diciembre de cada año;
- n) Aprobar y reformar el Orgánico Funcional, la Estructura Administrativa de la Empresa, así como los deberes, atribuciones y funciones de cada dependencia, en base a una propuesta presentada por el Presidente; (Alcalde/sa).
- o) Nombrar el o la Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente o Presidenta del Directorio y sustituirlo; (Alcalde/sa).
- p) Expedir, en aplicación de la Ley, las normas internas de administración del talento humano;
- q) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes de la Empresa, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la Ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,000001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización.

31



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Paruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

- r) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;
- s) Constituir Empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la Ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- t) Conceder autorización para que la Empresa pueda participar en otras afines a sus objetivos;
- u) Invitar de ser necesario a cualquier funcionario municipal o de otro organismo que pueda contribuir a la solución de los temas a tratarse;
- v) Resolver acerca de la fusión, escisión o liquidación de la Empresa; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- w) En todas las modalidades en que la Empresa participare como socia o accionista, su Directorio buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos; y,
- x) Las demás que determine la Ley, la presente ordenanza y más normas conexas.

**Art. 10.- De las Sesiones del Directorio.-** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes; y, las sesiones extraordinarias cuando las convoque el o la Presidenta por propia iniciativa o a petición del o la Gerente General o de la mitad más uno de los miembros del Directorio.

**Art. 11.- Convocatorias y Actas.-** El Directorio será convocado por el Presidente, por disposición escrita, fax o correo electrónico, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias; y, en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Las actas que contengan las resoluciones, serán suscritas inmediatamente de haber concluido la sesión, o a su vez máximo a las veinticuatro horas de haber concluido cada sesión por los miembros que hubieren asistido a la misma.

**Art. 12.- Quórum.-** Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá de la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, entre los que se contará necesariamente con el Presidente o la Presidenta o su delegado (a).

**Art. 13.- Votaciones.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes, los votos blancos se suman a la mayoría. Ningun miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. El Presidente o Presidenta del Directorio tendrá voto en las decisiones.

32



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pachá

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en cualquier compañía, tuvieran interés sobre determinado punto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión, debiendo retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución de dicho punto.

**Art. 14.- De la Presidencia.-** Las funciones de Presidente o Presidenta del Directorio de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS" las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa, o su respectivo delegado (a).

**Art. 15.- Atribuciones del Presidente o Presidenta:** Las atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta del Directorio de son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de Directorio y suscribir con el Secretario (Gerente), las actas respectivas;
- b) Convocar a las sesiones de Directorio;
- c) Vigilar la marcha general de la Empresa;
- d) Someter a consideración del Concejo Municipal los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo; y,
- e) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas, estatutos y reglamentos.

## CAPITULO II DE LOS ADMINISTRADORES

**Art. 16.- El Gerente General.-** El Gerente General es el representante legal de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS" y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Es el encargado(a) de establecer las estrategias y directrices generales de las actividades que desarrolla la Empresa; será nombrado por el Directorio de fuera de su seno de una terna presentada por el Presidente o Presidenta; y, durará dos años en funciones, su nombramiento será de libre remoción.

Deberá dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con las salvedades establecidas en la Constitución de la República y la Ley. En consecuencia, no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas de ninguna naturaleza.

**Art. 17.- Requisitos.-** Para ser Gerente General de la Empresa, a más de los requisitos establecidos en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se requerirá reunir condiciones de idoneidad requeridas para la Dirección de la



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purohú

Empresa Pública; y, no estar incurso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Además de las prohibiciones establecidas en la Ley, no podrá ser nombrado Gerente General quien tenga vinculación Directa o Indirecta en negocios relacionados con **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"** o el GAD – Colta.

**Art. 18.- Prohibición.-** Se prohíbe al Gerente General y a los miembros del Directorio participar directa o indirectamente para sí o para familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en los negocios de **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"**, cuando se relacionen o sean dependientes de las actividades de la misma.

El incumplimiento de esta norma será sancionado de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las leyes que regulan el servicio público y demás leyes afines.

**Art. 19.- Deberes y Atribuciones.-** Además de las atribuciones y deberes fundamenta les señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el o la Gerente General, tendrá las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, ordenanzas, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Responder ante el Directorio por su gestión administrativa;
- d) Adoptar las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la Empresa;
- e) Elaborar y poner en conocimiento del Directorio los reglamentos internos y manuales de procedimiento que permitan orientar y controlar la mejor utilización del talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos de la Empresa;
- f) Atender y dar solución a los problemas que se presentaren en la administración de la Empresa;
- g) Formular los planes y proyectos que orienten el accionar de la Empresa y ponerlos a consideración del Directorio, con presupuesto y más documentos pertinentes para su aprobación;
- h) Formular y presentar proyectos al Directorio para que los mismos se pongan en conocimiento del Cabildo;
- i) Gestionar convenios con organismos financieros, locales, nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, respecto de alternativas de crédito para generar proyectos de ordenamiento y desarrollo comercial.

34



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Punaká

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

- j) Poner a consideración del Directorio para su estudio y aprobación de la proforma presupuestaria anual de la Empresa;
- k) Presentar al Directorio mensualmente informes de actividades relativas a la marcha de la Empresa y de sus necesidades;
- l) Formular la propuesta del orgánico funcional y de la estructura administrativa, misma que será puesta a consideración del Directorio para su aprobación;
- m) Orientar y supervisar las actividades de las unidades integrantes de la Empresa, para que se cumplan eficientemente dentro del marco legal y de los fines de la misma;
- n) Designar el o la Gerente General Subrogante de la Empresa e informar al Directorio;
- o) Designar conjuntamente con el Presidente, a las servidoras y servidores, así como trabajadores (as); contratar ocasionalmente personal en función de las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Empresa, conforme a la normativa que regula el ingreso al Servicio Público y Código del Trabajo, según corresponda;
- p) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de las partidas de un mismo programa, en el presupuesto;
- q) Suscribir conjuntamente con el responsable del manejo financiero de la Empresa las cuentas bancarias;
- r) Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa;
- s) Asistir a las sesiones de Directorio, con voz informativa, en calidad de Secretario, de las que llevará las correspondientes actas; así como asistir a las sesiones del Concejo Cantonal, cuando sea convocado;
- t) Disponer el cobro de los valores que corresponden a la Empresa, de conformidad con la Ley, ordenanzas y más normas legales, reglamentaria o resoluciones; y, resolver previo informe del Área Financiera y de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- u) Supervisar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Empresa; y,
- v) Las demás que le sean atribuidas por la Ley y el Directorio.
- w.- Disponer el pago a los productores beneficiarios y prestadores de servicios de la **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS.**

## TITULO III

### DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

**Art.- 20.- Patrimonio.-** El patrimonio de **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS.** está constituido por:

35



Por un Colta  
Linda y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

- a) Todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes y demás activos y pasivos que posea la Empresa al momento de la expedición de la presente ordenanza y los que en el futuro puedan adquirir;
- b) El GAD-Colta, con la finalidad de consolidar **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"**, transferirá los recursos económicos, tecnológicos, humanos, servicios, que se consolidará el 51% de participación en la empresa.;
- c) Los ingresos resultantes de la venta o arrendamiento de las construcciones, locales comerciales o partes de la superficie donde funcione la empresa;
- d) Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria e instalaciones del Municipio de Colta, que, sean transferidos legalmente para destinarlos al cumplimiento de sus fines; y,
- e) El 49% de los derechos y acciones en recursos económicos, tecnológicos, de servicios humanos, bienes y servicios, que aporten los representantes de los productores de **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"**.
- f) Todos aquellos que obtengan a futuro, a cualquier título.

**Art. 21.-** El patrimonio de **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"**, se incrementará por:

- a) Los aportes que en dinero o en especies hiciere el Gobierno Autónomo Municipal de Colta o cualquier otra institución del Estado;
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título así como las rentas que los mismos produzcan;
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados debidamente aceptados; y,
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la Ley permita.

**Art. 22.- Recursos.-** Son recursos de **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"**, los siguientes:

- a) Todos los que provengan de la prestación de los servicios previstos en el objeto de la Empresa, de los negocios que emprenda, de las recaudaciones que provengan del cumplimiento de las normas pendientes y del cobro de arrendamientos;
- b) Las tasas, cánones, regalías, tarifas y multas por los servicios que presta la Empresa;
- c) Los ingresos por la venta de los locales u otros bienes que se realizaren;
- d) Las transferencias constituidas por las asignaciones del GAD-Colta, del Gobierno Central y/u otras instituciones públicas y privadas para fines generales o específicos; y,

36



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Punahö

e) Los fondos extraordinarios producto de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos, donaciones, asignación y todo ingreso para la prestación de los servicios de la Empresa.

**Art. 23.- Jurisdicción Coactiva.-** LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores gozan de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normas conexas

## TÍTULO IV

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

**Art. 24.- Estructura Orgánica y Funcional.-** La estructura de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, estará conformada por el Nivel Directivo y los Niveles Administrativos.

**Art. 25.- Nivel Directivo.-** Representado por el Directorio de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, a este nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las y los servidores públicos de los diferentes niveles administrativos.

**Art. 26.- Niveles Administrativos.-** Son niveles administrativos los siguientes:

a) **Nivel Ejecutivo.-** Representado por la Gerencia General, gerencias de filiales y subsidiarias. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, vigilando y controlando el cumplimiento de las mismas;

b) **Nivel Asesor.-** Representado por asesoría jurídica, auditoría interna, coordinación general, planificación y asesoría técnica. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia;

c) **Nivel de Apoyo.-** Representado por la administración de talento humano, secretaría general, relaciones públicas, sistema e informática, servicios administrativos y financieros.

d) **Nivel Operativo.-** Representado por los distintos departamentos y unidades operativas, agencias y unidades de negocios. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

## TÍTULO V

### DE LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



Por un Colta  
Linda y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pazújá

**Art. 27.- Administración del Talento Humano.-** Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores públicos de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la Ley.

El Directorio a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", conforme la Ley.

## TÍTULO VI DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

**Art. 28.- Control.-** Las actividades de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón Colta y de los organismos de control establecidos en la Constitución y en la Ley.

**Art. 29.- Auditoría.-** Sin perjuicio de la Auditoría Interna, el Directorio podrá autorizar la contratación de auditorías externas para realizar el control administrativo, económico y financiero de la Empresa.

## CAPÍTULO III DE LA AUDITORÍA INTERNA

**Art. 30.- Auditoría Interna.-** La o el Auditor Interno será designado de conformidad a la Ley, ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus informes de conformidad a la ley.

## TÍTULO VII DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE LA CONTABILIDAD

**Art. 31.- Régimen Tributario.-** El régimen tributario interno a aplicarse será el correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria, al efecto se inscribirá en el Registro Único de Contribuyentes y se llevará la contabilidad.

**Art. 32.- Contabilidad.-** "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS" está obligada a llevar su contabilidad de acuerdo a la normativa vigente, está obligada a gestionar administrativa y



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pura y Limpia

financieramente, a fin de obtener recursos que permita un adecuado funcionamiento y crecimiento de la empresa.

## TÍTULO VIII DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

**Art. 33.- Declaratoria de Utilidad Pública.-** Quien ejerciere la Gerencia General es competente para proponer la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa, de conformidad a la Ley.

Cuando se hubiere resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades de la Empresa, la o el Gerente General solicitará a la máxima autoridad ejecutiva del GAD-Colta, con los justificativos necesarios la declaratoria de utilidad pública.

## TÍTULO IX DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 34-** Los procesos de fusión, escisión y liquidación se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley.

## TÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS,** formulará los proyectos para determinar, fijar y revisar las tarifas y tasas correspondientes por la prestación de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y ésta ordenanza. Dichos rubros serán establecidos teniendo como objetivo la autosuficiencia de la Empresa Pública. Estos proyectos serán puestos en consideración del Cabildo para su aprobación.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el Orgánico Funcional "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, que será aprobado por el Directorio, las servidoras y servidores públicos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza, serán de libre designación y remoción del Presidente del Directorio.

**TERCERA.-** La inobservancia de las normas, Leyes, Códigos, Ordenanzas y reglamentos de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, será sancionada por la o el Presidente del Directorio, en base al expediente que deberá sustanciar el Gerente General, aplicando las



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pacífica

normas del debido proceso de conformidad con la Constitución y la legislación Ecuatoriana.

**CUARTA.-** El GAD - Colta, a través de resolución del Alcalde o Alcaldesa del cantón dispondrá al Gerente General de la Empresa, la toma de correctivos en caso que el cumplimiento de su gestión, no se sujete al Plan de Desarrollo Cantonal, Plan Estratégico y Plan de Contratación y demás planes aprobados por el Directorio; así como ordenanzas, acuerdos y resoluciones vigentes. La inobservancia o incumplimiento de dicha resolución será causal de destitución inmediata del Gerente General de la Empresa, decisión que debe ser tomada por parte del Directorio, previo a un debido proceso

**QUINTA.-** El GAD-Colta, mantendrá la vigilancia permanente de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", pudiendo en cualquier momento el Concejo Cantonal, ordenar la revisión o fiscalización de los departamentos de la misma, por medio de comisiones de concejales, funcionarios municipales o de otras instituciones o personas naturales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Mediante inventario adjunto, se transfiere los bienes que pasan a conformar el patrimonio de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS".

**SEGUNDA.-** Los derechos y obligaciones del Municipio de Colta, relacionados con la formulación y ejecución del proyecto, se irán ejecutando en forma progresiva.

**TERCERA.-** La Dirección Financiera del GAD-Colta efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", hasta que ésta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y la disponibilidad económica, valores que deberán constar en el Presupuesto municipal anual con una asignación inicial para el año 2013, en la cantidad de doscientos mil dólares americanos (\$200.000), valores que deberá ser transferidos, previo a la presentación de justificativos.

**CUARTA.-** "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", en el marco de sus competencias a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, expedirá los reglamentos y más



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Paraná

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

normas pertinentes que regulen el funcionamiento de los servicios objeto de su constitución.

**QUINTA.-** La estructuración orgánica y funcional de la Empresa, que se deriva de la presente ordenanza, se realizará secuencialmente y de acuerdo a las disposiciones financieras, sin que en ningún caso pueda durar más allá de un término de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza. Mientras se integre el Directorio y se nombre el Gerente General, el Alcalde o Alcaldesa del cantón Colta, designará un Gerente General encargado.

**SEXTA.-** Dentro del término de cuarenta y cinco días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Alcalde nombrará a todos los integrantes del Directorio y convocará a su primera sesión, para la designación del Gerente General, de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza.

**SÉPTIMA.-** Dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del nombramiento, el Gerente General, someterá a consideración del Presidente del Directorio el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, quien en el término de los ocho días subsiguientes convocará a sesión de Directorio para su conocimiento y resolución.

**OCTAVA.-** El Directorio y la Gerencia General de **"LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS**, en el marco de sus competencias en el término de ciento veinte días desde la vigencia de esta ordenanza, expedirá los reglamentos y más normas pertinentes que rigen el uso de los servicios objeto de su constitución.

**NOVENA.-** Mientras se expida el Reglamento del Orgánico Funcional y la normativa interna respectiva, el Directorio y la Gerencia General de la Empresa, podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

Derogase las ordenanzas y reglamentos que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta hubiere expedido con anterioridad en esta materia y otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a los 25 días del mes de mayo del 2012.

  
Ing. Hermel Tayupanda  
ALCALDE DE COLTA

  
Dr. Oswaldo Pomaguatti Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO



Por un Colta  
Linda y Milenaria

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

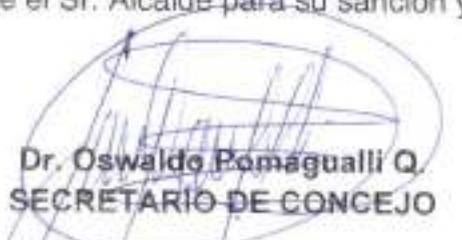


Capital de la Nación  
Purohú

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2012 y en segundo debate en sesión ordinaria del 25 de mayo del 2012.

  
**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.-** Villa la Unión, a los 28 días del mes de mayo del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la "**ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS**".- ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

  
**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA,** Villa la Unión, a los 06 días del mes de junio del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO: LA "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS."**- EJECÚTESE.-

  
**Ing. Hermel Tayupanda Cuyi**  
**ALCALDE DE COLTA**



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pavón

Proveyó, Sanciono y firmó la "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS.". el Ing. Hermel Tayupanda Cuví, Alcalde de Colta, el día 06 de junio del 2012. Certifico.- Villa la Unión 10 de junio del 2012.

  
**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

